**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

*Por el cual, en desarrollo de la política de paz total, se otorgan facultades especiales transitorias al Presidente de la República.*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Presidente de la República podrá otorgar perdón (caducidad-extinción de la acción penal) judicial en los casos en que este beneficio contribuya de modo fehaciente a los fines de la política de paz total, porque las circunstancias que rodearon los hechos que motivaron las investigaciones, sanciones o sentencias judiciales condenatorias se hallaron influidas directa o indirectamente por política de Estado, el conflicto armado interno, así como por el ambiente de pugnacidad generado por éste. En el marco del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

**Artículo 2.** El efecto del perdón así concedido será la anulación de las condenas y sanciones judiciales y el archivo de las investigaciones en curso, así como el restablecimiento de los derechos políticos a los afectados.

**Artículo 3.** Las facultades otorgadas se ejercerán por el Presidente de la República de manera directa, sin necesidad de desarrollo legislativo y estarán vigentes durante dos años, a partir de la vigencia de este Acto Legislativo.

**Artículo 4.** En uso de sus atribuciones legales especiales, el Presidente de la República creará un Equipo Jurídico que analizará los casos judiciales por errores jurisdiccionales, y por la instrumentalización de la justicia politizada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del presente proyecto de ley. Se exceptúan en todo caso los delitos de lesa humanidad.

**Artículo 5.** Si así lo considera, el Presidente de la República, podrá con base en sus facultades legales y reglamentarias solicitar a la Jurisdicción Especial para la Paz la apertura de un nuevo macrocaso para establecer que dentro de una política de Estado se vulneraron los derechos de actores políticos y ciudadanos, que tienen derecho a la verdad, la reparación y la no repetición, ya que fueron judicializados por decisiones políticas y jurisdiccionales erróneas y por la falta de separación real de los poderes públicos en Colombia. Acorde con La Ley 2272 del 2022 sobre paz total estos actores podrán además recurrir a esta instancia para contar su verdad.

**Artículo 6. Reparación y resarcimiento.** Todo actor político responsable de delitos contra la administración y el erario público que sea beneficiado por el perdón judicial resarcirá o reparará al Estado y a la sociedad con el retorno de los recursos apropiados y señalados en los fallos correspondientes, cuando la justicia demuestre que se han perdido esos recursos, y previo fallo de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República , por las Contralorías Departamentales y o por decisión de la Procuraduría General de la Nación. Después del estudio y análisis de cada uno de los casos el presidente de la República solicitará a las mencionadas instituciones el levantamiento de las inhabilidades correspondientes.

**Artículo 7. Compromiso de no repetición.**

Los beneficiarios del perdón judicial del que habla este acto legislativo que incurran nuevamente en corrupción y/o o cualquier comportamiento o actividad que vulnere los derechos fundamentales, la administración y el erario público perderá todos los derechos adquiridos a través de esta Ley. Sobre ellos recaerá todo el peso de la Ley por incumplimiento de lo acordado.

**Artículo 8.** Para todos los efectos este proyecto será vinculante a la Política de Paz Total que deberá ser suscrito con los actores interesados en la búsqueda de la reconciliación en Colombia, entendiendo las dinámicas del conflicto y las diferencias ideológicos necesarias y propias en un Estado Social de Derecho.

**Artículo 9:** Un tribunal de Cierre. O de Amnistía política para actores democráticos que deben reintegrarse y recuperar sus derechos políticos y laborales y vincularse a la Paz Total estudiará los casos particulares y garantizará un perdón judicial, dicho comité será designado por el presidente de la República, en el entendido que nuestra constitución política consagra que no existen delitos irredimibles yy será producto de un gran acuerdo político nacional.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La violencia en Colombia comenzó hace años las guerras civiles y las revueltas de los estados soberanos y los conflictos entre ellos, 1812 y 1886, el país sufrió nueve guerras civiles de alcance total, los enfrentamientos entre federalistas y centralistas (1812-1815), guerra de los supremos (1839- 1841) ,guerra civil de (1851), Rebelión antimelista (1854), guerra magna (1860-1862), guerra de las escuelas (1876-1877), guerra civil de (1884-1885) y guerra civil de ( 1895) todas ellas fueron desarrolladas en el siglo XIX, y se originó por exclusiones de los actores políticos y económicos de ese siglo.

En el siglo XX, la guerra de los mil días (1899-1902), la violencia 1928 Masacre de las bananeras , 1948 asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, 1953 el derrocamiento de Laureano Gómez por parte del general Rojas Pinilla, en 1956 se consolida el frente nacional donde se hace otro proceso de exclusión política al dejar por fuera de la democracia a sectores alternativos y de izquierda, en 1957 Rojas fue obligado a renunciar, la década violenta de los ochentas y el comienza de las etapas del año 2000 hasta el 2022 han sido procesos de conflictividad, asesinatos de lideres sociales y políticos y masacres, en esta etapa se consolida por primera vez en la historia democrática un gobierno de izquierda llamado Pacto Histórico que elige a Gustavo Petro como Presidente de Colombia quien en sus primeros meses sanciona la ley 418 de 2019 que establece la paz total como principal marco jurídico para la paz, definiendo la política de paz del estado y se crean condiciones para que a través de amnistías o indultos se permita la reinserción a la vida institucional a quienes le apuesten a la paz.

**PODRÁ CONSEGUIRSE LA PAZ TOTAL CON UNA JUSTICIA**

**¿POLITIZADA?**

El Estado **ha** cedido frente a los **grupos alzados en armas** por representar ellos un poder político efectivo, expresado a través de las armas, **las dinámicas del narcotráfico y actividades como** el secuestro y la extorsión. Con la guerrilla de las Farc se debía negociar. El Estado no pudo derrotarla militarmente. Pero en la recortada democracia colombiana no se negocia con los excluidos políticos, ni se hace justicia con ellos, porque no tienen ni una pizca de poder.

No es posible encontrar la paz, y menos si se busca que sea total, manteniendo en el ostracismo, en contra de la propia Constitución y del derecho convencional, a tantos excluidos, palabras del ex presidente Alfonso López Michelsen, “el imperio de las vías de hecho” y quien agregó **en su momento,** que “el Estado de derecho, del que tanto nos ufanábamos, se ha derrumbado”.

Registrar el desplazamiento hecho por los organismos del Estado y de la justicia, utilizados para exonerar culpables y condenar inocentes y hacer ver que ante la escasa justicia ha habido chivos expiatorios para intentar demostrar que hay justicia, así como que la guerra ha negado el Estado de Derecho y, en consecuencia, ha habido juicios políticos, tanto en materia penal como contencioso administrativo, disfrazados de juicios jurídicos.

LA PAZ TOTAL ES PAZ POLITICA.

Las guerras civiles, la falta de reglas claras para la oposición, el convocar a la paz total sin realizar reformas de fondo en el sistema judicial, entendiendo como en el país no existe verdadera separación de poderes, por ejemplo la justicia está politizada, muchos casos se presentan como penales y son fiscales o disciplinarios que son aberrantes, los falladores solo son penalistas y no expertos en otras áreas del derecho, como no recordar la persecución que sufrió el actual presidente de la Nación Gustavo Petro por parte del ex Procurador Alejandro Ordoñez o en el tema fiscal, disfrazados actos de objetividad y que en el caso judicial una instancia internacional como la CIDH ( Comisión Interamericana de Derechos Humanos) le permitió ser presidente de la República, la justicia politizada disfraza fallos, no los estudia a fondo y son condenas que son persecuciones políticas a diversos sectores y actores con penas que violan el principio constitucional de la igualdad ante la ley son la razón de este proyecto de acto legislativo que presentamos, en varias jurisprudencias se ha referido la H. Corte Constitucional que no existen delitos irredimibles, muchas demandas son rechazadas en las cortes por falta de acuciosidad, ampliar pruebas o por simple colegaje o los acuerdos internos de respetar la unidad de cuerpo, hacen que casos políticos se traten sin fundamentos reales por la forma como se eligen a los magistrados lo que demuestra una justicia politizada.

Este proyecto de acto legislativo sirve además para destacar la ética, probidad de las magistraturas de las Cortes que han sido vapuleadas por casos como el cartel de la toga y otros temas similares.

La paz total y ley de orden público han sido concebidas como política de Estado, en el concepto de seguridad humana no solo debe ser para el ELN, los grupos residuales de diferentes tipos y acciones al margen de la ley, los actores políticos son fundamentales para alcanzar un gran acuerdo nacional que no excluya a los actores políticos.

El espíritu del presente proyecto de acto legislativo no sustituye ni reemplaza las decisiones, investigaciones y procesos de la rama judicial a partir de su aprobación

EL MACROCASO NUMERO 8 EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP.

Los casos de actores políticos no amnistiables cometidas de manera directa o indirecta o en asociación con grupos paramilitares o terceros civiles, como fue el caso de la Unión Patriótica es de exterminio físico, existen otros macrocasos que configuran otra clase de exterminio como lo ha sido en los últimos años la utilización indebida del aparato judicial para perseguir a lideres políticos que en sus diversas formas de acción han sido defensores de los temas de paz y perseguidos en razón del conflicto armado.

Dentro de las líneas de investigación en los tres grandes patrones macro criminales la JEP aborda el número 2 que refiere: crímenes motivados por el favorecimiento de intereses económicos particulares y el 3: Crímenes motivados por el control de la función pública en los territorios, allí se configura que la palabra crimen no solo es la desaparición forzada, la eliminación del sujeto, cabe la eliminación de actores políticos por sus posiciones y acciones democráticas en una sociedad con una justicia politizada. En tal razón tiene un reto la Jurisdicción especial para la paz en consecuencia con la ley estatutaria (Ley 1957 de 2019) frente al tratamiento y comparecencia de los terceros civiles. El tema de actores políticos tiene fundamento en el macrocaso referido como el ocho.

La Jurisdicción Especial para la Paz tiene como finalidad administrar justicia y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubiesen cometido antes del 1 de diciembre de 2016, la violación a los derechos humanos está concebido en como en razón del conflicto, casos de actores que han defendido los procesos de paz deben ser considerados como terceros intervinientes. Los delitos políticos y sin necesidad de exterminar, masacrar son los cometidos en Colombia cuando dentro de una POLITICA DE ESTADO, se saca del juego democrático a actores con decisiones aparentemente jurídicas, pero son persecuciones y violaciones al derecho a participar de los espacios políticos.

El proyecto de ley que presentamos busca que casos de actores políticos que fueron perseguidos y sacados de la lucha democrática en razón del conflicto armado a través de una justicia politizada puedan comparecer, ante un órgano de cierre o comité de amnistía política o ante la Jurisdicción Especial de Paz JEP, de acuerdo a lo que considere el Congreso de la República por iniciativa propia o gubernamental ya que uno de los elementos más amplios consiste en que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y no Repetición es para las víctimas del conflicto eje central del acuerdo de paz de la Habana, también para actores políticos que han sido perseguidos dentro de una política estatal.

La JEP no solo fue creada para combatientes, los no combatientes en donde están los políticos tanto financiadores del paramilitarismo como políticos perseguidos por sus posiciones dentro de una política de Estado deben ser admitidos y sus casos estudiados para que esta entidad no se observe como articuladora de casos especiales o como lo señaló la oposición en la época de discusiones de las leyes estatutaria y de procedimiento que la Jurisdicción Especial para la Paz fue creada para favorecer únicamente a las Farc, lo que ha sido desvirtuado con las objetivas decisiones asumidas por esta entidad.

Este proyecto de ley desarrolla en su articulado los pasos a seguir para que dentro del régimen de condicionalidad los terceros civiles en el caso de los actores políticos perseguidos en razón del conflicto armado por el propio estado a través de decisiones violatorias de la propia constitución al desconocer que no existen delitos irredimibles, lo que busco el aparato judicial fue sacarlos del escenario democrático.

La pregunta que nos hacemos es: ¿Se puede lograr la paz total sin excluidos por el propio estado?, cuando las motivaciones del conflicto histórico en Colombia son políticas y con una justicia politizada?

Repetimos, la Constitución Política de Colombia expresa que no existen delitos irredimibles, y con decisiones draconianas se excluyen a actores democráticos cuyos casos requieren de una oportunidad para reinsertarse a la vida productiva y política, si se les otorga beneficios a actores señalados de insurrectos dejar a políticos por fuera es desigualdad total.

FACULTADES PRESIDENCIALES

Este proyecto de acto legislativo otorgará facultades especiales al presidente de la República para conceder perdones, Dentro de las muchas iniciativas y proyectos trascendentes de su Gobierno que apenas empieza, hay uno que en cierta forma cubre los restantes: la paz total, pues si algo requiere el país de manera inaplazable es la convivencia y la paz y, estamos seguros, que con el liderazgo, tenacidad y dedicación de todos los estamentos se podrá consolidar la verdadera Paz total y convertirla en realidad.

Pues bien, es indiscutible que uno de los muchos requisitos para logarlo, es la incorporación de los excluidos, tal y como se empieza a realizar, por ejemplo con los militantes de la primera línea, al hacerlos gestores de paz, decisión que facilitará no repetir mecanismos violentos, vinculándolos a la solución , en estos días los Honorables magistrados de la Corte Constitucional a través de la sentencia C – 525 de 2023 avaló la legalidad de la ley 2272 de 2022 que define la política de paz total. Cuando la H Corte Constitucional expresa “realizar todos los actos tendientes a entablar acercamientos y conversaciones, además dice la Corte “ninguna de las normas que la regulan establece que el carácter técnico, científico sirve de ilustración a los legisladores en materia de política criminal y de actos que conlleven a la paz total. En Colombia se debe revisar la normatividad y permitir que los excluidos que son quienes deciden la actividad política se incluyan en la paz total, dejarlos por fuera es el peor error de la justicia con su inclusión se garantiza concordia en los territorios y es garantía de no repetición de ciclos de violencia en el país.

Dentro de esos excluidos la Paz Total se debe hacer con todas las corrientes políticas, afectados por el Estado a través de sus agentes o de terceros intervinientes y, en general, por el poder tradicional, hecho presentado por la existencia de una justicia politizada, puesta en muchas ocasiones al servicio de los detentadores del poder, no obstante que algunas veces haya prevalecido la independencia de la justicia, también con claros efectos políticos. Este proyecto busca el respaldo a las diversas instancias judiciales para que actores políticos no presionen sus decisiones y no pierdan su majestad.

La historia de los procesos de Paz tiene como objetivo la reconciliación completa. El presente proyecto de acto legislativo otorga facultades dentro del marco Constitucional y la ley para completar el fundamento democrático y legal para la consumación de la grandiosa obra de la paz total, sin abandonar los otros mecanismos y procedimientos de incorporación de los excluidos.

En consecuencia el presente proyecto de acto legislativo pretende que la paz total no quede con algunos pilares endebles, busca reivindicar a tantos excluidos es imperiosa la reincorporación a la vida política y civil, por las vías una de ellas otorgarle facultades para conceder perdones o amnistías al primer mandatario de los Colombianos, la otra abrir un macrocaso en la Jep, jurisdicción especial para la paz, la recuperación de los derechos políticos y laborales, es una oportunidad para no dejar vacíos en la paz total. El compromiso de los ciudadanos favorecidos por este acto legislativo podría constituir un mecanismo de reparación y remediación de los daños causados al estado y a la sociedad colombiana.

Las constituciones más modernas en Europa y en especial en los Estados Unidos en las llamadas enmiendas consideran el indulto como un contrapeso del sistema de justicia penal federal que permite que un presidente a través de sus facultades alcance prerrogativas, por ejemplo, una de las cartas constitucionales más avanzadas como lo es la americana que no contempla la inhabilitación para aspirar a la casa blanca por un delito federal o político. Un caso histórico en la nación hermana fue la de un candidato llamado Eugene Debs, en 1920 quien realizó campaña desde la prisión y condenado y casi gana dicha aspiración. Se demostró que su condena fue injusta y política.

Otro caso de actualidad es el del presidente del gobierno de España Pedro Sánchez quien le ha informado al Consejo de ministros que su administración concederá indultos para garantizar la convivencia y la concordia a los separatistas catalanes.

El presidente del gobierno Chileno Gabriel Boric, propuso perdones políticos y el Tribunal Constitucional de dicha nación le otorgó la razón al mandatario, hasta un caso de secuestro fue indultado como lo fue el del señor Luis Castillo, él tenía prontuario criminal y fue tratado como insurrecto, en el caso de los excluidos en Colombia es demostrable que son temas que han pasado en el tiempo y son menores.

En el país hermano del Perú se propone cerrar un capítulo de confrontaciones políticas en razón del indulto ocasionado al ex presidente Alberto Fujimori acusado de genocida , aun en contravía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Pacto de San José , Congresistas buscan la liberación y perdón de delitos políticos de dirigentes de esa nación, como son los casos de Eline parragire y Eloy Campos y muchos más que han sido juzgados por casos menores no delitos de lesa humanidad , en los Estados Unidos como lo hemos referido si Donald Trump es condenado puede ser presidente de dicha República, por estos hechos sectores de diversas ideologías se benefician a pesar que en algunos Estados ha sido inhabilitado todavía tiene vigentes recursos.

En Colombia es imposible una paz total manteniendo la exclusión de tantos colombianos, si se perdonaron determinados delitos dentro de un proceso de paz como el de la Habana y el que se pretende con el ELN y grupos residuales porqué razón dejarán por fuera a sectores que por su liderazgo político y por una Política de Estado ha servido para perseguir a opciones democráticas en los diversos territorios del país. Se requiere incluir la paz política, dentro del proceso deconstrucción de la paz total.

Aspectos Económicos, Sociales y Políticos

1. **El conflicto armado y el modelo económico y social que ha prevalecido en el país, han permeado en su totalidad el ambiente político y social de Colombia.**

Durante más de cinco décadas, los antagonismos de orden político han enfrentado en forma violenta fuerzas de la nación de distinta naturaleza económica y social, de tipo institucional y no institucional.

El trágico resultado ha sido el enorme sacrificio en vidas perdidas *-tanto* ***en las partes en conflicto*** *com****o en*** *la**población civil-,* los ingentes padecimientos sufridos y el daño irreparable acarreado a los factores productivos y al desarrollo nacional. Los diferentes intentos de alcanzar pacificación, o terminaron en frustraciones o, aunque lograron importantes avances, no consiguieron el objetivo de una **paz completa y total,** seguridad y tranquilidad ciudadana, , meta fundamental **que** sigue pendiente y al orden del día, como decisivo condicionante de otros logros sustanciales del país, en materia de desarrollo nacional, nivel de vida, bienestar social y democracia efectiva.

El esquema económico-social vigente en Colombia ha regido la vida nacional durante los últimos 30 años. Bajo el mismo, la sustancial reducción del control y la regulación públicas de la vida económica se convirtió en uno de sus rasgos más acusados. Si bien las circunstancias que desembocaron en el proceso de violencia y conflicto armado fueron muy anteriores al inicio y período de aplicación de dicho modelo, no menos cierto es que, éste vino a agregar motivos de disensión política y social entre **las partes enfrentadas**, igualmente manifiestos en amplios sectores sociales ajenos a la contienda armada.

1. **El conflicto armado y el tipo de modelo económico y social han influido a fondo no sólo en los acontecimientos políticos sino en varios otros de muy variado carácter.**

Así, ala atmósfera general de los asuntos públicos y privados en el país -permeados por el conflicto armado y el modelo económico social en vigencia desde comienzos del decenio de los 90- se ha sumadoel corrosivo influjo generado por el narcotráfico.

**PÁRRAFO OPCIÓN 1** : Este efecto se ha hecho sentir, no sólo en los acontecimientos principales de naturaleza política, sino tambiénen sus protagonistas -por los intereses en colisión-a través de fenómenos como un sinnúmero de casos judiciales particulares, queaun cuando han sido encajados dentro de tipos penales específicos catalogados como delitos comunes, de alguna manera siempre estuvieron influidos, se originaron o tuvieron desenlace bajo el efecto de circunstancias, directas o indirectas, referentes a las dos grandes realidades colombianas: ***i)*** el conflicto armado y, ***ii)*** la aplicación del modelo neoliberal en el país.

**PÁRRAFO OPCIÓN 2**: Por los intereses en colisión, este efecto se ha hecho sentir, no sólo en los acontecimientos principales de naturaleza política, sino también en sus protagonistas. Así lo confirma el sinnúmero de casos judiciales particulares, que aun cuando han sido encajados dentro de tipos penales específicos catalogados como delitos comunes, de alguna manera siempre estuvieron influidos, se originaron o tuvieron desenlace bajo el efecto de circunstancias, directas o indirectas, referentes a las dos grandes realidades colombianas: i) el conflicto armado y, ii) la aplicación del modelo neoliberal en el país.

En su casi totalidad, los involucrados en dichos procesos judiciales, unos con sentencia condenatoria o sanciones a perpetuidad y otros vinculados a investigaciones en curso, son o han sido personajes de la política nacional, pertenecen a distintas **banderías ( ó banderas)**  partidistas, opuestas entre sí unas y otras, y alegan que las circunstancias relacionadas con los delitos por los cuales se les condenó, o con sanciones disciplinarias perpetuas, o con los presuntos actos punibles de que se les acusa**,** fueron de carácter político, y señalan eventuales violaciones al debido proceso y vías de hecho en cada uno de los casos correspondientes.

Igualmente, sobre los mismos concluyen que el ambiente político determinado por los factores ya mencionados ha influido de modo sustancial en sus condenas o sanciones disciplinarias a perpetuidad, o vinculación a procesos penales.

De tal contexto referido se infiere que la exculpación de los fallos adversos contra ellos proferidos o la desvinculación de las investigaciones que se les adelanta, constituiría una contribución efectiva a uno de los aspectos integrantes de la política de paz total del actual gobierno: el de los excluidos de la vida política y social como secuela del ambiente general prevaleciente en Colombia a raíz de los mayúsculos factores determinantes de la vida nacional durante muchos lustros.

1. **El presente proyecto de Acto Legislativo se inspira en la política del gobierno de Gustavo Petro de acuerdo nacional sobre lo fundamental.**

Con la propuesta de acuerdo nacional sobre lo fundamental, el gobierno de Gustavo Petro aprovecha las enseñanzas derivadas de importantes antecedentes de acuerdos o tentativas similares en otros países del mundo durante el siglo pasado. Experiencias positivas, en cuanto dichos acuerdos llegaron a realizarse y, negativas, en la medida en que no pudieron concretarse.

Grandes lecciones, por el derramamiento de sangre y la destrucción que acarrearon. Fueron las experiencias de los fallidos acuerdos nacionales en China en 1945 y en Vietnam en 1954. En ambas ocasiones los acuerdos pactaron en principio la unificación nacional y la conformación de un nuevo gobierno elegido mediante elecciones libres. Sin embargo, tanto en China como en Vietnam, las fuerzas apoyadas por los Estados Unidos incumplieron los acuerdos pactados y, en una como en otra nación, se desencadenaron terribles guerras.

En China, luego de la rendición de las fuerzas invasoras japonesas en agosto de 1945, tras celebrarse las negociaciones de Chunking entre las fuerzas de Chiang kai shek y las de los revolucionarios chinos, se llegó a los acuerdos de octubre del mismo año, en el cual se acordaba la unificación pacífica del país y la convocatoria común de una conferencia consultiva del pueblo chino para el efecto. Desafortunadamente, las fuerzas de Chiang Kai Shek lo impidieron y pretendieron extender por la fuerza su control sobre todo el territorio chino. Se desató así una guerra civil que se prolongaría desde 1946 a 1949 a consecuencia de la cual se estima que murieron unos 2,5 millones de personas.

En Vietnam, tras la derrota militar de los franceses en Dien Bien Phu por los vietnamitas del Norte, los contendientes firmaron el cese de hostilidades a fines de julio de 1954, y enseguida, la conferencia de Ginebra que originó los acuerdos del mismo nombre declaró que, aunque el país quedaría dividido en 2 regímenes, el del Norte y el del Sur, por el paralelo 17, en un plazo de 2 años se realizarían elecciones para reunificarlo bajo un solo gobierno.

Pero antes de transcurrido el plazo, en abril de 1955, el general [Ngo Dinh Diem](https://es.wikipedia.org/wiki/Ngo_Dinh_Diem) de Vietnam del Sur, dio un golpe de Estado e impidió las elecciones. Como consecuencia, cerrada la vía pacífica e institucional, en el prolongado conflicto bélico que siguió, se estima que perecieron entre 1 y 3 millones de vietnamitas del Norte y del Sur, en el que también perdieron la vida más de 58 mil norteamericanos.

Devastación y muerte fue el enorme costo que ambos países tuvieron que afrontar por el incumplimiento de acuerdos nacionales por las fuerzas opuestas al cumplimiento de compromisos acordados. Chinos y vietnamitas reconstruyeron sus naciones de entre los escombros a punta de esfuerzos titánicos y durísimos sacrificios.

En cambio, Suráfrica ofrece a su pueblo y al mundo la experiencia positiva. Desde la cárcel, durante 27 años, Nelson Mandela lideró el gran movimiento de las mayorías negras de su país. Y orientó desde su celda la gran sublevación de los surafricanos discriminados, segregados, apaleados y masacrados por el infame régimen racista del denominado *apartheid.*

Ganadas las elecciones y convertido en jefe de Estado en 1994, Mandela propuso un vasto plan de incorporación de la población negra a la vida política, económica, social y cultural del país en pie de igualdad, mediante un gran acuerdo nacional. La aceptación de este acuerdo por la casta dominante de la minoría blanca sudafricana permitió la transición pacífica del sistema colonialista de la humillación y el oprobio de la mayoría al reconocimiento efectivo de sus derechos y de su papel en los destinos del país. Ciertamente Suráfrica no ha superado todas las desigualdades, pero salió del pozo sin fondo en el que se debatía. Y hoy es otra nación, distinta a la que fue, y mucho mejor.

El objetivo más general y plausible que busca la propuesta de acuerdo nacional sobre lo fundamental, a juzgar por las evidencias, es una colaboración negociada de las grandes reformas que el país requiere entre todas las fuerzas políticas y sociales.

Debiera ser claro para todos los colombianos la tremenda importancia que reviste el objetivo central perseguido por el acuerdo nacional sobre lo fundamental: abrirles camino a las reformas mediante la negociación; llevar adelante los compromisos del acuerdo de paz, y evitar que las discrepancias de fondo se sigan dirimiendo en Colombia a través de la violencia.

El inapreciable ahorro en vidas de colombianos, recursos nacionales y tranquilidad ciudadana sería su primer resultado. No obstante, incluso en última instancia, en la eventualidad de que no haya acuerdo ni respaldo de algunas fuerzas a las reformas, de lo que ningún sector podría excusarse es al correspondiente pacto público mediante el cual, el mantenimiento de las diferencias se ventilará en el marco del Estado de derecho, de civilización de la contienda política, excluyendo todo tipo de ilegalidad y de métodos violentos.

1. **Situaciones excepcionales y extraordinarias exigen soluciones del mismo tipo.**

Problemas fuera de serie demandan salidas excluidas de lo habitual. Ha sido evidente para el mundo que perturbaciones como las de Colombia y otras similares en distintas latitudes del planeta, han requerido, para su cese definitivo, una vía fuera de lo común.

Fue por ello que con los acuerdos de paz de La Habana se creó una Jurisdicción Especial para la Paz, capaz de ofrecer a los complejos problemas de justicia derivados del conflicto armado las excepcionales salidas capaces de aclimatar una paz permanente. Es precisamente el cometido a satisfacer, respecto de otras circunstancias y personas, en el mismo marco general en procura de la paz integral. Es el cometido que persigue el presente proyecto de acto legislativo.

Es bien fundada la regla general de la democracia que exige la clara y completa separación de poderes del Estado y, en especial, la independencia de los jueces respecto del ejecutivo. Así mismo, lo es la excepción a la misma, inspirada en el superior interés público y social, la excepción que en situaciones extraordinarias confiere al gobernante la potestad de conceder indultos o amnistías en aras de la paz. Es precisamente en dicho ámbito donde se ubica el fundamento político y constitucional del actual proyecto de acto legislativo.

El mismo en el cual se apoyan los acuerdos de paz cuyo cumplimiento está en curso, al igual que los demás que lo antecedieron.

Amnistías Históricas.

Vale la pena remitirnos, en este terreno, al caso de los Estados Unidos de **N**orte América. Allí, el poder de perdonar está en manos del [Presidente](https://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_los_Estados_Unidos) de la República, según indica la [Constitución norteamericana](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%2525C3%2525B3n_de_los_Estados_Unidos) en su artículo II, Sec. 2, que establece que el Presidente:

*“Tendrá el poder de conceder indultos y perdones en los casos de ofensas contra los* [Estados Unidos](https://es.wikipedia.org/wiki/Estados_Unidos)*, excepto en los casos de personas condenadas en un juicio político.” [Impeachment].*

Aunque los casos concretos en los cuales los presidentes norteamericanos han hecho uso de ese poder de perdonar puedan resultar debatibles *-casos Irán Contras y el de Richard Nixon, por ejemplo-* o por el contrario, loables *-el indulto de Jimmy Carter a los cientos de miles de estadounidenses huidos a Canadá durante la guerra de Vietnam para eludir el servicio militar-*, nuestra referencia va en el sentido de ilustrar el uso constitucionalmente aceptado del perdón presidencial constitucional.

Amparados en los Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. El código de procedimiento penal Colombiano establece la resocialización y reiniciar actividades productividades, esta oportunidad debe ser para todos y no solo para participes de procesos de paz por esta razón existe la continuidad de violencias ya que la ley es excluyente como son en casos de politización de la justicia, para ello es necesaria la verdadera separación de poderes.

La no aprobación de la Reforma de la Salud y las dificultades que tiene el gobierno en el Congreso de la República plantea la necesidad de revivir un gran acuerdo nacional y darle viabilidad a propuestas como las aquí planteadas, paz total sin amnistía política o Tribunales de cierre que recoja estas ideas dejan endeble el sistema democrático y judicial es un apoyo a este último para recuperar su imagen.